

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2018-00184-00
Demandante: CLINICA CHICAMOGA S.A.
Demandado: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose agotado el trámite que dispone el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso luego de que la parte demandada presentara solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y liquidación del crédito, como también lo hizo el apoderado judicial del extremo activo, en este punto, por encontrar ajustada a derecho la liquidación presentada será del caso impartirle aprobación, correspondiendo el valor de la obligación a la suma de 10'780.408,00.

Zanjado lo que precede es menester agregar el valor por concepto de liquidación de costas conforme a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso a efectos de establecer la suma en que se deberá aumentar el valor de la liquidación en procura de que el demandado dentro del término correspondiente efectúe el pago que procede.

Conforme se observa en el expediente- Fl. 107- por concepto de liquidación de costas y agencias en derecho corresponde la suma que asciende a cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$450.400,00). En definitiva, por todo concepto para proceder con la terminación del trámite es necesario que exista depósito para cubrir la suma de once millones doscientos treinta mil ochocientos ocho pesos m/cte. (\$11.230.808,00).

Así las cosas, visto el memorial presentado el extremo demandado, en punto a la solicitud de terminación del proceso, observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos del por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la suma dineraria existente como depósito judicial cubre el valor de la obligación junto con las costas procesales – agencias en derecho.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas

Finalmente, toda vez que en el proceso existen dos (2) depósitos judiciales Nos. 460010001384004 y 460010001503198, por valor de Veintinueve Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Cinco Pesos M/cte. (\$29.299.075,00), conforme a los términos expuestos se dispondrá efectuar el pago de los mismos como sigue:

- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001503198, por valor de diez millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y un mil pesos m/cte. (\$ 10.656.191,00) deberá pagarse al extremo demandante.
- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001384004 por valor de \$18.642.884,00, deberá fraccionarse efectuándose el pago de la suma de quinientos setenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos m/cte. (\$574.617,00) a la parte demandante y el valor de dieciocho millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$18'068.267,00), y los depósitos que en lo en lo sucesivo se sigan causando deberán pagarse al extremo demandado.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. – Impartir aprobación a la liquidación del crédito por valor de diez millones setecientos ochenta mil cuatrocientos ocho pesos m/cte. (\$10'780.408,00.) y a la liquidación de costas/agencias en derecho por valor de cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$450.400,00), conforme a lo esbozado en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por CLINICA CHICAMOGA S.A. contra SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO. - Ordenar el pago del depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001503198, por valor de diez millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y un mil pesos m/cte. (\$ 10.656.191,00) al extremo demandante.

QUINTO. - Ordenar el fraccionamiento y pago del depósito judicial No. 460010001384004 tal como sigue:

- Quinientos setenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos m/cte. (\$574.617,00) deberá pagarse al extremo demandante.
- Dieciocho millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$18'068.267,00), deberá pagarse al extremo demandado.

SEXTO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan causando al extremo demandado.

SEPTIMO. - Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al demandado, dejando las constancias que corresponden.

OCTAVO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 27 Hoy 12 de marzo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6b4251a299bdba51d494deb14325a7bb35f51dc0bfd94942c7f67c117e0e4**
Documento generado en 11/03/2021 11:36:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>